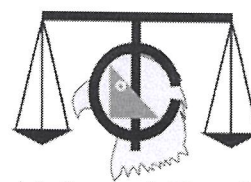




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 – 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

USHUAIA, 27 ABR. 2022

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra: TCP-PR N° 107/2022, caratulado: "S/CONTRATACIÓN S/NOTA TCP SC N° 788/2022"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Presidencia N° 190/2022, obrante a fojas 20/25, se autorizó el gasto referente a la contratación directa de la Arquitecta Melina Soledad CORDOBA, DNI N° 32.714.360, para llevar a cabo tareas de control de obra pública de todos los organismos de la Administración Pública Provincial, sujeto a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 160/09 y a fin de dar cumplimiento a la planificación anual 2022 del IPVyH y GEOP plasmada en los Informes Contables N° 439/2021 y 440/2021 letra: TCP-AOP, por el plazo de 3 (tres) meses, por la suma mensual de \$ 135.000,00 (pesos ciento treinta y cinco mil con 00/100), totalizando la suma de \$ 405.000,00 (pesos cuatrocientos cinco mil con 00/100).

Que se agrega a fojas 26/30, Formulario de Cotización correspondiente a la Compra Directa N° 24/2022 con su respectivo Anexo I.

Que se ha dado cumplimiento al requisito de difusión establecido en el artículo 34 de la Ley provincial N° 1015 conforme surge de constancia agregada a fojas 31/33.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución de Presidencia N° 190/2022, se invitó a cotizar a la profesional mencionada (v. f. 34).

Que se ha recepcionado la oferta correspondiente a la Arquitecta Melina S. CORDOBA, CUIT N° 27-32714360-9 (v. fs. 35/39).

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Que la Dirección de Administración procedió a la confección del Comparativo por Renglón, informando que la única oferta se ajusta a las bases de contratación solicitadas (v. f. 40).

Que a foja 17 se agrega constancia de que la profesional en cuestión no se encuentra acogida al Régimen de Retiros Voluntarios.

Que en virtud de lo expuesto corresponde adjudicar la contratación a la Arquitecta Melina S. CORDOBA, CUIT N° 27-32714360-9, para efectuar tareas de control de obra pública de todos los organismos de la Administración Pública Provincial, sujeto a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 160/09 y a fin de dar cumplimiento a la planificación anual 2022 del IPVyH y GEOP plasmada en los Informes Contables N° 439/2021 y 440/2021 letra: TCP-AOP, por el plazo de 3 (tres) meses con opción a prórroga, por igual plazo, importe y condiciones de contratación, por la suma mensual de \$ 135.000,00 (pesos ciento treinta y cinco mil con 00/100), totalizando la suma de \$ 405.000,00 (pesos cuatrocientos cinco mil con 00/100).

Que se cuenta con crédito presupuestario suficiente de acuerdo al comprobante de Compras Mayores N° 68/2022 agregado a foja 19.

Que ha tomado debida intervención la Auditoría Interna del Organismo agregando a fojas 49/50 Informe N° 50/2022, sin observaciones que formular.

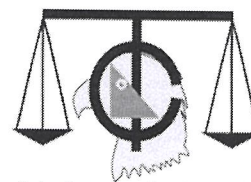
Que el gasto se encuadra dentro de lo prescripto en el artículo 18, inciso k) de la Ley provincial N° 1015 y su normativa reglamentaria.

Que es atribución del Presidente, disponer las erogaciones y autorizar la Órdenes de Pago, según lo establece el artículo 15, inciso i) de la Ley provincial N° 50.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 102/2022.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 – 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Por ello:

EL VOCAL DE AUDITORÍA A/C DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Adjudicar la contratación directa por adjudicación simple autorizada por Resolución de Presidencia N° 190/2022 a la Arquitecta Melina S. CORDOBA, CUIT N° 27-32714360-9, para efectuar tareas de control de obra pública de todos los organismos de la Administración Pública Provincial, sujeto a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 160/09 y a fin de dar cumplimiento a la planificación anual 2022 del IPVyH y GEOP plasmada en los Informes Contables N° 439/2021 y 440/2021 letra: TCP-AOP, por el plazo de 3 (tres) meses con opción a prórroga, por igual plazo, importe y condiciones de contratación, por la suma mensual de \$ 135.000,00 (pesos ciento treinta y cinco mil con 00/100), totalizando la suma de \$ 405.000,00 (pesos cuatrocientos cinco mil con 00/100). Ello, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Proyecto de Contrato de Locación de Servicios que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto a la Partida Presupuestaria 3.4.900 del Ejercicio Económico en vigencia.

ARTÍCULO 4º.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

203 /2022.

TCP
Confeccionó
CE Controló
MA Corrigió

C.P.N. **Sebastián PANI**
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ANEXO I - RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 203/2022**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

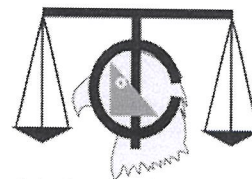
Entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por el Sr. Vocal de Auditoría a cargo de la Presidencia, C.P.N. Hugo Sebastián PANI, DNI N° 11.065.895, en adelante **EL TRIBUNAL**, con domicilio real y legal en la calle 12 de Octubre N° 131 de la ciudad de Ushuaia, por una parte, y por la otra, la Arquitecta Melina S. CORDOBA, CUIT N° 27-32714360-9, con domicilio real y legal en Arturo Coronado N° 439 PB Dpto. "A" de la ciudad de Ushuaia, en adelante **LA CONTRATADA**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el cual se encuadra en lo establecido en el artículo 18 inciso k) de la Ley provincial N° 1015 y su normativa reglamentaria, en un todo de acuerdo a los términos y condiciones particulares que seguidamente se enuncian:

PRIMERA "OBJETO": **EL TRIBUNAL** contrata los servicios de **LA CONTRATADA** para llevar a cabo tareas de control de obra pública de todos los organismos de la Administración Pública Provincial, sujeto a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 160/09 y a fin de dar cumplimiento a la planificación anual 2022 del IPVyH y GEOP plasmada en los informes Contables N° 439/2021 y 440/2021 letra: TCP-AOP.

Los servicios contratados en el presente, serán realizados por **LA CONTRATADA**, en forma personal, de Lunes a Viernes de 8 hs. a 15 hs. (7 horas diarias), en las dependencias públicas que **EL TRIBUNAL** le indique, conforme directivas y/o requerimientos formulados por la Secretaría Contable.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 – 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

SEGUNDA "FUNCIONES": LA CONTRATADA deberá cumplir las funciones conforme Anexo I de la Resolución Plenaria N° 160/09 del cual surge el Detalle de Controles Específicos a Desarrollar por los Profesionales Técnicos del Tribunal de Cuentas que se detallan a continuación:

A) Al momento de la contratación de una obra pública (contratación directa, concurso de precios, licitación privada y pública, etc):

1. Determinar si el objeto de la obra licitada, se corresponde con la necesidad plasmada por el organismo ó dependencia que dio origen a tal necesidad.
2. Análisis del Pliego de especificaciones técnicas.
3. Análisis de proyectos, planos, y/o cualquier otra documentación técnica.
4. Análisis del cómputo y presupuesto oficial, verificando si su itemizado refleja las condiciones establecidas en los puntos anteriores.
5. Identificación del sistema de ejecución, así como su conveniencia y factibilidad, respecto del itemizado determinado en el cómputo y presupuesto.
6. Análisis del plazo de obra, indicando si el mismo es de factible cumplimiento, si contempla suspensiones, tales como neutralizaciones por condiciones climáticas adversas en invierno u otras.
7. Redeterminación de Precios: Verificar si la categoría de la obra, conforme lo establecido en el art. 6 Anexo I Decreto Provincial N° 73/03, determinada en el pliego, se corresponde con la naturaleza de la obra tramitada, si se han incluido los códigos de las polinómicas, constatando si éstas se corresponden con la naturaleza de cada uno de los ítems del cómputo y presupuesto.
8. De considerarlo conveniente, efectuar visita al terreno en el que se construirá la obra, a fin de considerar las particularidades de éste, tales como:

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

necesidad de limpieza, compactación, relleno, cerco de obra, vigilancia, obrador, superficies ya construidas, etc..

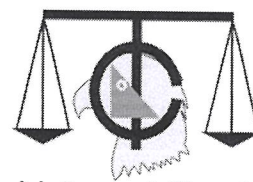
9. Dependiendo del tipo de obra, y de corresponder, indicar si el terreno en cuestión, posee ejecutadas obras de infraestructura previa, informe de impacto ambiental, estudios de factibilidad técnica, condiciones del suelo, habilitaciones de los organismos pertinentes, etc..

10. En relación a las ofertas presentadas por las empresas:

- Análisis de los antecedentes de obras ejecutadas, y si los mismos guardan relación con el objeto de la obra licitada.
- Plan de trabajos y curva de inversión: verificar la ordenación de los trabajos en el tiempo y su compatibilización con las exigencias del pliego en materia de ejecución de la obra, indicando si el mismo es de factible cumplimiento, conforme a la obra licitada, así como también si contempla suspensiones, tales como neutralizaciones por condiciones climáticas adversas en invierno u otras.
- Análisis de Precios: determinación del precio unitario por m², así como su razonabilidad respecto de otras obras de similares características licitadas y/o contratadas, sin perjuicio de otros parámetros que se consideren válidos al respecto.
- Análisis del listado de materiales presentado por la empresa, que serán empleados en la obra, indicando si los mismos se corresponden con las especificaciones técnicas requeridas en pliego.
- Análisis del listado de personal (categoría y cantidad) y maquinarias presentados por la empresa, verificar si el capital de trabajo de la empresa, resulta suficiente, considerando la obra licitada y el plan de trabajos propuesto.
- Toda otra cuestión que estimen corresponda.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 – 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

B) Visita de Obra (una vez iniciados los trabajos):

Estas debieran ser periódicas, aún en caso de obras neutralizadas y/o paralizadas, labrando al efecto Acta de Inspección. En la misma se considera prudente relevar:

1. Indicar última Acta de Medición considerada en la visita, así como también si se ha efectuado en presencia del inspector de la obra y del representante técnico de la empresa.
2. Personal: Relevamiento de los siguientes datos: apellido y nombre, D.N.I., tareas que desarrolla, medidas de seguridad no cumplimentadas (de existir), personal afectado a vigilancia, etc.
3. Ordenes de Servicio y Notas de Pedido: Relevamiento de éstas, indicando primero y último número constatado, resaltando aquellas que resultan de particular interés, Actas suscriptas entre las partes, etc.
4. En caso de obras neutralizadas y/o paralizadas, se deberá indicar si se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 34 de la Ley N° 13.064, respecto a la medición de los trabajos ejecutados al momento de la neutralización, la existencia de personal a cargo de la obra, entre otros.
5. Calidad de los materiales empleados, así como también su ajuste a pliego.
6. Verificación in situ de los insumos provistos por la empresa.
7. Verificación de la documental, así como también de la efectiva prestación de los servicios contratados.
8. Emitir opinión respecto de la razonabilidad de la medición de cada uno de los ítems que se certifican, plasmados en el Acta de Medición, respecto de los trabajos ejecutados.
9. Determinar la existencia de trabajos ejecutados distintos a los contratados.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

10. Emitir opinión respecto del grado de cumplimiento del plan de trabajos y curva de inversión, análisis de sus desvíos.

11. Toda otra cuestión que estimen corresponda.

C) Certificados de Obra:

Se deberá verificar:

1. La correspondencia entre el Acta de Medición glosada en el expediente administrativo, con la tenida a la vista en la visita de obra, cuando ésta se efectúa en forma previa al giro de las actuaciones.

2. La correspondencia entre los ítems incluidos en el Acta de Medición, con los indicados en el cómputo y presupuesto, y éstos con el certificado de obra que se pretende abonar.

3. Indicar si el plazo y forma de medición, son los establecidos en el pliego.

4. Si conforme lo solicitado en el punto B.10, existieren incumplimientos al plan de trabajos, los cuales hayan sido justificados por la inspección de obra, analizando la documentación que así los respalde, a fin de determinar la correspondencia o no de la aplicación del régimen de sanciones.

5. Toda otra cuestión que estimen corresponda.

D) Certificados de Liquidación Final:

De corresponder, verificar el cumplimiento de las observaciones formuladas por la inspección de obra en el Acta de Recepción Provisoria, así como también la existencia de los planos conforme a obra, etc.

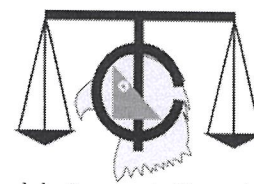
E) Consideraciones generales:

Los procedimientos antes descriptos, se consideran indispensables, previo a la emisión de una opinión por parte de los Auditores Fiscales.

Por otra parte, y atento a la forma de trabajo que se viene desarrollando en el área de control de la obra pública en la Administración Central y D.P.E. (Dirección Provincial de Energía), resulta necesario destacar que, la gestión



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 – 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

de los expedientes intervenidos (destacando que además se efectúan controles de contrataciones efectuadas mediante Ley Territorial N° 6), recae en los Auditores Fiscales - Contadores acorde a sus funciones, mientras que la planificación de las obras que se prevé fiscalizar anualmente por parte de éste órgano de control, se efectúa en forma coordinada con los profesionales técnicos, atento que la inclusión o exclusión de la muestra de una determinada actuación administrativa, constituye una atribución específica de los Auditores Fiscales.

A fin de velar por el cumplimiento de los puntos anteriores, la emisión del informe de los profesionales técnicos, dependiendo de la etapa en que se encuentren las actuaciones, será en forma previa, a la emisión de las Actas de Constatación suscriptas por los Auditores Fiscales, a modo de acompañar con las misma los mencionados informes y Actas de inspección.-----

TERCERA "PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN":

-No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre **EL TRIBUNAL** y **LA CONTRATADA**, quedando entendido que **LA CONTRATADA** es persona independiente y autónoma en su relación con **EL TRIBUNAL**.

-**LA CONTRATADA** se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia de conformidad con las sanas prácticas profesionales. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **EL TRIBUNAL** y no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

-**LA CONTRATADA** deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación, sin perjuicio de la facultad de **EL TRIBUNAL** de modificar las condiciones contractuales cuando lo considere necesario, sin que ello otorgue derecho a indemnización alguna.

-No está previsto, ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **LA CONTRATADA**, para el cumplimiento de este contrato, subcontrate a terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusiva por todos los reclamos de esas personas, que tuvieren origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.

-**LA CONTRATADA** exonera expresamente a **EL TRIBUNAL** de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. En consecuencia, responderá directamente, indemnizará y defenderá a su costa a **EL TRIBUNAL** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **LA CONTRATADA** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

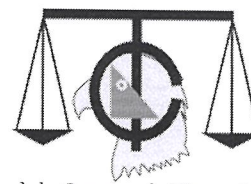
-**EL TRIBUNAL** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

-**LA CONTRATADA** no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a **EL TRIBUNAL**.-----

CUARTA “PLAZO”: El presente contrato tendrá vigencia por el plazo de 3 (tres) meses, a partir del 02/05/2022, pudiendo ser prorrogado por igual plazo,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 – 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

importe y condiciones, por única vez y mediante acto administrativo pertinente que autorice la prórroga, previo informe del Secretario Contable que indique si la necesidad temporal que habilita a la contratación persiste.-----

QUINTA "RETRIBUCIÓN": Como contraprestación, **EL TRIBUNAL** abonará la suma mensual de \$ 135.000,00 (pesos ciento treinta y cinco mil con 00/100), la cual deberá ser depositada por **EL TRIBUNAL** en la Cuenta Bancaria CBU N° 0720485688000038914872, Caja de Ahorro en Pesos N° 485-389148/7 del Banco Santander, cuya titularidad pertenece a **LA CONTRATADA**. Dicho pago se hará efectivo entre los días primero y diez de cada mes inmediato posterior a aquel en que la actividad haya sido desarrollada, para lo cual **LA CONTRATADA**, deberá presentar conjuntamente con la factura correspondiente, constancia del Certificado de Cumplimiento Fiscal expedido por AREF y constancia Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (ProTDF), de acuerdo a la normativa vigente. El monto contratado asciende a la suma total de \$ 405.000,00 (pesos cuatrocientos cinco mil con 00/100). Toda obligación por conceptos tributarios que surjan o graven su actividad, correrán por exclusiva cuenta y responsabilidad de **LA CONTRATADA**.-----

SEXTA "APORTES JUBILATORIOS Y PRESTACIONES MÉDICAS":

LA CONTRATADA manifiesta encontrarse adherida al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes – Monotributo, mediante el cual efectúa y continuará efectuando sus aportes previsionales. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley N° 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicables.-----

SÉPTIMA “DERECHOS Y OBLIGACIONES”: EL TRIBUNAL proveerá a LA CONTRATADA de las actuaciones administrativas que requieran su asesoramiento, seguimiento, asistencia y revisión y demás materiales necesarios, para que ésta desarrolle los servicios contratados.

LA CONTRATADA deberá adecuar el cumplimiento de los servicios contratados a las pautas funcionales y temporales que le determine EL TRIBUNAL a través de la Secretaría Contable.

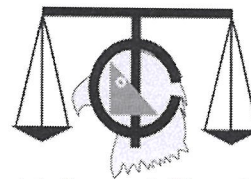
EL TRIBUNAL reconocerá a LA CONTRATADA los gastos de traslado, alojamiento y comidas, en aquellos supuestos en que deba efectuar tareas comprendidas en el objeto del contrato fuera de la ciudad de Ushuaia, ello previa presentación de los respectivos comprobantes y hasta la suma total, por día, del valor de un viático correspondiente a un Auditor Fiscal.-----

OCTAVA “INTRANSFERIBLE”: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *intuitu personae*, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose EL TRIBUNAL todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.-----

NOVENA “RESCISIÓN”: EL TRIBUNAL podrá rescindir el presente contrato en el momento que lo considere oportuno, sin otra formalidad que la notificación con un mínimo de 15 (quince) días corridos de anticipación, sin que ello genere a favor de LA CONTRATADA, derecho a reclamar indemnización por daños y perjuicios. No obstante, la rescisión referida genera a EL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

“2022 – 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS”

TRIBUNAL la obligación de abonar la contraprestación en la medida que se encuentre debidamente cumplida y conformada. Por su parte, **LA CONTRATADA** podrá rescindir el presente contrato en el momento que estime oportuno, debiendo cursar comunicación fehaciente en tal sentido, con 30 (treinta) días corridos de antelación.-----

DÉCIMA “DERECHO DE PROPIEDAD”: Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a **EL TRIBUNAL**. Esta obligación se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **LA CONTRATADA** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL TRIBUNAL**.-----

DÉCIMA PRIMERA “CONFIDENCIALIDAD”: **LA CONTRATADA** no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial sobre la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **EL TRIBUNAL** hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **LA CONTRATADA** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.-----

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

DÉCIMA SEGUNDA “GARANTÍA”: LA CONTRATADA deberá constituir la Garantía de Adjudicación en alguna de las formas previstas, dentro del término de 8 (ocho) días hábiles de suscripto el presente Contrato. La misma, será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 apartados 21) y 22) del Decreto provincial N° 674/2011 y Apartado d) del Punto 1 del Anexo I de la Resolución OPC N° 202/2020.-----

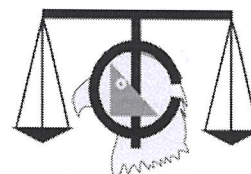
DÉCIMA TERCERA “DECLARACIÓN”: LA CONTRATADA pondrá en conocimiento toda la ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose con goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que percibe. Esta información tendrá los alcances de Declaración Jurada respecto de LA CONTRATADA.-----

DÉCIMA CUARTA “OBLIGACIÓN FISCAL”: LA CONTRATADA será responsable del pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a EL TRIBUNAL de toda obligación fiscal, cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.-----

DÉCIMA QUINTA “JURISDICCIÓN COMPETENTE”: Ambas partes aceptan que en todo lo no previsto rigen las disposiciones pertinentes del Decreto provincial N° 674/2011 y la Resolución OPC N° 202/2020 en su carácter de normas reglamentarias de la Ley provincial N° 1015, y aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego AeIAS, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder en razón



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

de persona o materia, constituyendo domicilios especiales en los indicados en el
exordio, donde serán válidas todas las notificaciones, citaciones y
emplazamientos.-----

DÉCIMA SEXTA "NOTIFICACIONES": Las partes constituyen domicilios
legales en los establecidos *ut-supra*, en donde se tendrán por válidas todas las
notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio
fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.-----

De conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo
efecto, en la ciudad de Ushuaia a los días del mes de de 2022.

TCP
Confeccionó
Controló
Corrigió

C.F.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

